INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.4830732 del 3/04/2023 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por VICTOR FABIÁN ARBELÁEZ TORREJANO -Director Regional (E) con funciones delegadas de subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico Agroindustrial y CENTRO TERAPEUTICO RE-ENCONTRARSE S.A.S., cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en PSIQUIATRIA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad" me permito presentar informe a fin de solicitar la prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Victor Fabian Arbelaez Torrejano – Director Regional Atlántico (e) (durante el periodo de vacaciones concedido a la servidora pública Jacqueline Rojas Solano) encargado mediante Resolución 1- 02622 y Acta de Posesión No 551 del 15 de diciembre de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Coordinación del Servicio Médico Asistencial
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.4830732
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en PSIQUIATRIA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.
VALOR:	$ 30.000.000
CONTRATISTA:	CENTRO TERAPEUTICO RE-ENCONTRARSE S.A.S.
NIT:	900.438.572 - 7
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3/04/2023
FECHA DE INICIO:	10/04/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	30/12/2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$40.000.0000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$30.000.0000
PRÓRROGA:	N/A
REDUCCIÓN No.1:	$10.000.000
SUSPENSIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal). El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las correspondientes facturas.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No. PÓLIZA	85-44-101121050		
CERTIFICADO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	10/04/2023		
FECHA APROBACIÓN	10/04/2023		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	03/04/2023	30/04/2024	$8.000.000
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	03/04/2023	30/12/2026	$2.000.000
Calidad del servicio	03/04/2023	30/04/2024	$8.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No. PÓLIZA	85-40-101055494		
CERTIFICADO O No. ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	10/04/2023		
FECHA APROBACIÓN	10/04/2023		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	**03/04/2023**	**30/12/2023**	$232.000.000

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que CENTRO TERAPEUTICO RE-ENCONTRARSE S.A.S. con Nit. 900.438.572 – 7 se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Luis Fernando Rodríguez Álvarez con comunicación mediante SECOP II el día de la suscripción del presente contrato, a partir de ese día, y fue efectuada hasta el 21 de agosto de 2023. El día 22 de agosto de 2023 asume como supervisor del contrato el señor, Víctor Fabián Arbeláez Torrejano, en calidad de Coordinador del servicio Médico Asistencial. Mediante acto administrativo de fecha 18 de diciembre asume como supervisora del contrato la señora, Alexandra Milena Palacio Fuentes, en razón de las funciones asignadas de forma

transitoria como Coordinadora del Grupo de Servicio Médico Asistencial del Despacho Regional Atlántico.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	$40.000.000
Vr. Reducciones (2)	$10.000.000
Valor Total (1) - (2)	$30.000.000
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	$21.479.901
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	$ 21.479.901
Vr. SALDO A LA FECHA	$ 8.520.099

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
2023-06-08	4-6	$ 8.273.572	27,57%
2023-07-25	6-7	$ 2.210.000	34,94%
2023-08-09	8	$ 3.778.329	47,53%
2023-09-04	9	$ 990.000	50,83%
2023-10-05	10	$1.320.000	55,23%
2023-11-02	11	$1.526.000	60,32%
2023-11-21	11	$1.186.000	64,27%
2023-12-14	11-12	$2.196.000	71,59%

(Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)					
Vr. Pagado a la fecha (3)				$ 21.479.901	

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	71,59%
Financiera	71,59%

III. JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4830732 DE 2023

1. Que, el SENA Regional Atlántico contrató con el proveedor CENTRO TERAPEUTICO RE-ENCONTRARSE S.A.S. por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en PSIQUIATRIA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.
2. Que, debido a justificación entregada por la supervisión del contrato, se perfeccionó reducción por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), quedando el valor del contrato por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).
3. Que, la contratación de los servicios médicos se realiza de manera anualizada conforme a las asignaciones que realiza Dirección General a las Regionales. Por ello, una vez se trasladen los recursos durante la vigencia 2024, se deberá contratar los servicios personales de los profesionales que hacen parte del equipo de contratación y que apoyan la gestión contractual del despacho, personal que se requiere para el desarrollo de las actividades propias de la etapa de planeación en todo proceso de contratación como lo es, consolidar la necesidad, establecer las

fichas técnicas de los servicios a contratar, proyectar los estudios previos y prepliegos de condiciones, así como los demás documentos requeridos. Además de iniciar los procesos contractuales a que hubiese lugar hasta la culminación de los mismos con su adjudicación, adicional contemplando los riesgos asociados a los procesos contractuales lo que implica la extensión en el tiempo inclusive con la declaratoria de desierto lo que conlleva al reinicio de los mismos.

4. Que, en materia de prestación de los servicios médico-asistenciales se tiene igualmente un tratamiento especial en materia presupuestal en atención al derecho a la salud y a la vida, ya que busca la protección de los derechos fundamentales a la salud (Art. 2 de la Ley 1751 de 2015 y Art 49 de la constitución) y la vida (artículo 11 ibídem). Lo que implica la prestación de los servicios médicos en condiciones de calidad y de manera permanente sin interrupciones dados los bienes jurídicos protegidos.
5. Que, debido a lo anterior, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios médicos en la vigencia 2024 en atención a la protección especial que este servicio tiene, se debe efectuar prórroga del contrato vigente, toda vez que los nuevos contratos para la siguiente anualidad se estarían consolidando luego de surtidas las etapas mencionadas anteriormente.
6. Que, actualmente el contrato en mención tiene un saldo por ejecutar, en ese sentido, el SENA cuenta con los recursos para extender el plazo de ejecución del contrato a la siguiente vigencia.
7. Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.
8. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.
9. Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.69 del 2014, se delegó en los directores regionales la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.
10. Que el Contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
11. Que, dado que la prestación de servicios debe realizarse de manera ininterrumpida en condiciones de calidad según la naturaleza del servicio que presta el SENA, y con base en el presupuesto adjudicado, se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, o hasta que se agote el presupuesto asignado para estos servicios, lo que ocurra primero. Por lo anterior, se justifica la ampliación de la vigencia presupuestal encontrando justificada la reserva presupuestal.

12. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de prorrogar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento a la necesidad y que contribuya con los fines necesarios.
13. En consideración las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.4830732 se requiere prorrogar el contrato y constituir reserva sin afectar las demás clausulas establecidas en el mismo.
14. Que, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Bajo los supuestos antes dichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora del gasto en el sentido de que, respecto del contrato se proceda a prorrogar su ejecución hasta el 31 de marzo de 2024, o hasta que se agote el presupuesto destinado para ello, lo que ocurra primero.

El anterior informe de ejecución se rinde el 28 de diciembre de 2023.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

ALEXANDRA MILENA PALACIO FUENTES

Coordinadora (E) Grupo Servicio Médico Asistencial

Apoyó: Equipo SMA

Anexos:

a. Certificado de Relación de pagos

Proyectó: María José Bohórquez Salgado – Apoyo Jurídico Contratación

Revisó: Jennifer Paola Ibarra Correa – Abogada Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto